

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1875101-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO
N° 214-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a) y b) precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 226 802 800,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, a ser otorgado a los hogares beneficiarios que sean incluidos en los padrones que para tal fin actualicen los citados Ministerios, conforme a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de

la citada norma; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social y/o de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, a solicitud de estos últimos;

Que, mediante los Oficios N°s. 1129 y 1168-2020-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, adjuntando para tal efecto el Informe N° 425-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el respectivo sustento, el cual incluye el número de hogares beneficiarios aprobados en el "Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 139-2020-TR;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 391 302 740,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 391 302 740,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	500629 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		1 391 302 740,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 391 302 740,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1875101-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgar concesión definitiva a favor de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata - S.E. Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2020-MINEM/DM**

Lima, 21 de julio de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14391019 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, presentada por Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (en adelante, EGESUR); el Informe N° 111-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memo-223-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad y el Informe N° 391-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° C-G-1532-2019/EGS con Registro N° 3004683, de fecha 17 de diciembre de 2019, EGESUR solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, ubicada en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 127-2019/GREM.M-GRM, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Moquegua, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 1, ubicado en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en cuyas coordenadas se ubica el trazo de ruta de la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 119-2019-LASZ/SGAA/GREM.M de fecha 16 de diciembre de 2019, el cual forma parte integrante de la referida resolución;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, presentada por EGESUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante